



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4



Página 1 de 4

Morelia, Caquetá, 21 de octubre de 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA – LIMITACIÓN A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-SI-011-2026**

DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipio de Morelia
DIRECCIÓN	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal
ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS	
DIRECCIÓN	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal
E-MAIL	contratacion@morelia-caqueta.gov.co
TELÉFONO	3208335923
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	
DIRECCIÓN	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal
E-MAIL	contratacion@morelia-caqueta.gov.co

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) PARA LA INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: **SELECCIÓN ABREVIADA, Causal: Adquisición o suministro de bienes y servicios de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007, concordante con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con base en las características del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de calificación que afectarán la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso.

PLAZO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$79.449.469,20) M/CTE, incluido IVA, y todos los gastos de impuestos, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones.

Podrán participar en el proceso de selección, personas jurídicas nacionales, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a





contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETA.

CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS: El estudio previo, así como el pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

CONVOCATORIA LIMITADA MYPIMES TERRITORIAL: La presente convocatoria esta susceptible a ser limitada a MIPYME toda vez que concurren uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que a la postre reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Así mismo con relación a las **LIMITACIONES TERRITORIALES**; La entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.





2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PLAZO ESTABLECIDO PARA LIMITAR A MYPIMES TERRITORIAL: Hasta el día veinte (20) de octubre de 2026.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME: Al presente proceso de selección, se allegaron las siguientes limitaciones a MiPyMes por parte de los siguientes oferentes:

1. GRUPO EMPRESARIAL INVERSUR S.A.S

NIT No. 901801157-3

R.L. **DIEGO ANDRES LIZARAZO DELGADO**

C.C. No. 80.852.241 de Bogotá D.C.

Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS

Dirección: CR 5 4 49 AP 1 Barrio: ALAMEDA

Municipio: Morelia, Caquetá

2. SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA AMAZONIA ECOS ZOMAC S.A.S - AMAZONIA ECOS ZOMAC S.A.S

NIT: 901.288.565-4

R.L. **YULEIMA BAUTISTA RODRIGUEZ**

CC. 1.117.786.276 de Albania-Caquetá

Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS

Dirección: CARRERA 5 No 4 - 49 Barrio: Alameda

Municipio: Morelia, Caquetá

En este orden de ideas, la presente convocatoria se encuentra limitada de manera **TERRITORIAL** a la participación de MIPYMES colombianas domiciliadas en el **MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La presente limitación





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4



Página 4 de 4

territorial se realiza atención el lugar de ejecución del contrato y conforme a la identificación de Mipymes con capacidad jurídica para ejecutar el mismo. Esta medida busca fortalecer el desarrollo económico local y promover la participación de empresas del territorio que permita garantizar eficiencia operativa en la ejecución del objeto del proceso.

Atentamente,

EDINSON ALARCÓN SAAVEDRA
Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde
Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



DECRETO MUNICIPAL N° 081 DE 2026
(OCTUBRE 06)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE
ALCALDE MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETÁ**

El alcalde municipal de Morelia Caquetá en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 la Constitución Política y los artículos 86, 91 y 99 la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994¹, señala:

"ARTÍCULO 84. NATURALEZA DEL CARGO. En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo"

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 literal D, del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994, ordena:

" Faltas temporales. son faltas temporales del alcalde:

- a. las vacaciones
- b. los permisos para separarse del cargo
- c. la licencia
- d. la incapacidad
- e. la suspensión provisional el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario fiscal o penal
- f. la suspensión provisional de la elección dispuesta por la jurisdicción contencioso administrativa
- g. la ausencia forzada involuntaria" negrilla fuera de texto.

Que el artículo 106, ibidem, establece:

"ARTÍCULO 106 DESIGNACIÓN el presidente de la República en relación con el distrito capital de Santa Fe Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios para los casos de falta absoluta o suspensión designarán alcalde el mismo movimiento y filiación política del titular de eterna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección

*Acto
Gentón Murillo S
07/10/2026
07:00 AM*

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Rubiela Arrigul Álvarez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Nicolás Gallego Londoño- Asesor Administrativo
Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



Si la falta fue temporal excepto la suspensión el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus voces, si no pudiera hacerlo el secretario de gobierno o único del lugar asumirán las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático" (Negrita y Subrayada fuera del Original)

Que el señor **CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY** Alcalde del municipio de Morelia Caquetá autorizó el disfrute de vacaciones causadas a su favor, por el tiempo de diez (10) días, contados a partir del 7 de octubre hasta el 21 de octubre de 2026.

Que durante la ausencia del titular se hace necesario garantizar la continuidad de la función administrativa, la dirección del municipio y la debida representación legal de la entidad territorial.

Que el servidor público **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 (Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios), reúne los requisitos institucionales legales exigidos para ejercer el cargo de alcalde municipal en calidad de encargado de conformidad con el artículo 86 de la ley 136 del 1994.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Alcalde Municipal de Morelia Caquetá durante el tiempo ausencia temporal de su titular.

En mérito de los expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de Alcalde Municipal de Morelia Caquetá al señor **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 (Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios), a partir del día 7 al 21 de octubre de 2026, inclusive o hasta el reintegro efectivo del titular lo que ocurra primero

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término del encargo el servidor público encargado ejercerá la totalidad de las funciones constitucionales legales y reglamentarias del alcalde municipal e incluyendo entre otras:

- Ordenar el gasto conforme el presupuesto municipal
- Suscribir contratos y adelantar procesos de contratación estatal en cualquiera de sus etapas
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente el municipio
- Presidir consejos de gobierno consejo de seguridad y demás comité de distancia administrativa

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Rubiela Arrigui Álvarez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Nicolas Gallego Londoño- Asesor Administrativo
Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



- Ejercer la autoridad administrativa y policía dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente encargo se ejercerá sin desvinculación de las funciones propias del cargo de Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del municipio de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al servidor público objeto del encargo para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Morelia, Caquetá, el día seis (06) de octubre de 2026.


CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Rubiela Arriagui Álvarez-Auxiliar Administrativo

Revisó: Nicolas Gallego Londoño- Asesor Administrativo

Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal

